



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001170-2024-P-CSJCL/PJ

Callao, 24 de octubre de 2024.

Visto: El Oficio N° 000193-2024-AMCF-GAD-CSJCL-PJ y el Oficio N° 000195-2024-AMCF-GAD-CSJCL-PJ de fecha 24 de octubre de 2024, del Administrador del Módulo Laboral.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el oficio del visto, la Administradora del Módulo Laboral comunica el pedido de permiso, por motivos personales, para el día 24 de octubre del presente año, solicitado por la magistrada Esther Betty Sánchez Tarazona, Jueza del Sexto Juzgado Laboral. Asimismo, adjunta el correo electrónico remitido por la citada magistrada a las 05:54 horas, quien refiere que estará ausente de la sede judicial, desde las 08:00 hasta las 13:00 horas. De otro lado, pone en conocimiento que el Sexto Juzgado Laboral no tiene audiencias programadas.

Tercero. Mediante el oficio del visto, la Administradora del Módulo Laboral comunica el pedido de ampliación de permiso por motivos familiares de la magistrada Esther Betty Sánchez Tarazona, Jueza del Sexto Juzgado Laboral, para el día 24 de octubre de 2024, desde las 13:00 hasta las 17:00 horas. De otro lado, pone en conocimiento que el Sexto Juzgado Laboral no tiene audiencias programadas.

Cuarto. En tal sentido, estando a lo informado por la Administradora del Módulo Laboral a través de la razón del visto, este despacho estima pertinente encargar el Sexto Juzgado Laboral a otra magistrada o magistrado del mismo nivel y especialidad, por el día 24 de octubre, a efectos de garantizar la operatividad del referido órgano jurisdiccional.

Quinto. Asimismo, este despacho considera pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo; advirtiéndose de la referida disposición que, bajo ninguna circunstancia o motivo, se deberá afectar las audiencias o el despacho judicial del Sexto Juzgado Laboral; en ese sentido, resulta necesario precisar que la magistrada que asuma el referido órgano jurisdiccional debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio de administración de justicia; es decir, la continuidad del despacho judicial (firma de los decretos y autos proyectados por los especialistas), evitar el quiebre de audiencias programadas, así como perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad.

En consecuencia, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones de los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establecidas en los numerales 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar el Sexto Juzgado Laboral, para el día 24 de octubre de 2024, a la magistrada Consuelo Rojas Saavedra, en adición a sus funciones como Jueza del Cuarto Juzgado Laboral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Disponer que la magistrada Consuelo Rojas Saavedra debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio de administración de justicia; es decir, la continuidad del despacho judicial (firma de los decretos y autos proyectados por los especialistas), evitar el quiebre de audiencias programadas, así como perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo tercero: Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo Laboral, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional, Coordinación de Informática y de las magistradas referidas en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PODER JUDICIAL DEL PERU
Miguel Ricardo Castañeda Moya
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO